

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**  
**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: Ayto/2025/ID-194  
fecha: 17/12/2025



**Ciudad  
de Málaga**

Área de Cultura y  
Patrimonio Histórico

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA REAL COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DEL AMOR Y NTRA. SRA DE LA CARIDAD. (R2900353J), POR IMPORTE DE 12.000,00€, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA SUFRAGAR LA ACTIVIDAD EJECUCIÓN DE LA CRUZ PROCESIONARIA PLANA PARA EL STMO. CRISTO DEL AMOR.**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, Dª. Mª Ana Pineda Carbó, Concejal Delegada de Cultura y Patrimonio histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Álvaro Guardiola Guerrero-Strachan, con DNI \*\*\*2847\*\* como representante legal de la Real Cofradía del Stmo. Cristo del Amor y Ntra. Sra. De la Caridad, con CIF R2900353J.

**INTERVIENEN**

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Real Cofradía del Stmo. Cristo del Amor y Ntra. Sra. De la Caridad, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el apoyo a los proyectos culturales, y en concreto, para dar valor al patrimonio cultural y religioso de Málaga, mediante el fomento de su conservación.

Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales y religiosas en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como proponen dicha Cofradía.

Núm. Registro: 2025/954401

Fecha Registro: 15/12/2025 08:49

1/

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>



Con fecha de 30 de octubre de 2025, la Real Cofradía del Stmo. Cristo del Amor y Ntra. Sra. De la Caridad presentó una solicitud de subvención, para el proyecto denominado "Ejecución de la Cruz Procesionaria Plana para el Stmo. Cristo del Amor", denominación con la que se recoge en las bases de ejecución de los presupuestos municipales en vigor, asciendo a un coste total de 12.000,00€, sin especificar en la misma el importe solicitado en concepto de subvención. Tras varios requerimientos efectuados por el área de cultura, presenta con fecha de 12 de noviembre de 2025 y 14 de noviembre de 2025 nueva documentación, presentando proyecto por importe total de 14.518,50€, y solicitando en concepto de subvención la cantidad de 13.066,55€.

Existe consignación presupuestaria suficiente, en la partida 01.3349.78000 PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220250073957 por importe de 12.000,00 euros.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervenientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** El objeto de este convenio es la concesión de una subvención nominativa para la REAL COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DEL AMOR Y NTRA. SRA DE LA CARIDAD, CIF R2900353J, para la ejecución del proyecto denominado EJECUCIÓN DE LA CRUZ PROCESIONARIA PLANA PARA EL STMO. CRISTO DEL AMOR.

**SEGUNDO.-** La actividad, de acuerdo con el cronograma presentado comenzó en su fase de preparación con fecha 1 de septiembre de 2023, y finalizó el 2 de septiembre de 2025, con su montaje definitivo.

**TERCERO.-** Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada conforme al artículo 2.1.b) de la LGS. Se ha justificado el 100%, es decir, el total del proyecto de importe 14.518,50€, por lo que el importe de la subvención concedida asciende a 12.000,00€.

**CUARTO.-** La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

#### **QUINTO.- Obligación de reintegro ante incumplimiento de la entidad beneficiaria**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones,



graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

7. A efectos determinar si resulta procedente o no el reintegro, el Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

**SEXTO.- Son obligaciones de la beneficiaria:**

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.
- g) Mantener una coordinación permanente con el Área de cultura y Patrimonio Histórico.
- h) Mantener informados/as a sus socios/as cofrades y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura y Patrimonio Histórico.
- i) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra

índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

**SÉPTIMO.-** Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Haber contado durante la ejecución del proyecto con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

**OCTAVO.-** Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: Dª Ángela Solano Motta, jefa de Servicio de Servicio Jurídico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y Dª. Ana Isabel Martín González, jefa de Sección del mismo.
- Por parte de la Real Cofradía del Stmo. Cristo del Amor y Ntra. Sra. De la Caridad: D. Álvaro Guardiola Guerrero-Strachan.

Esta comisión se podrá reunir, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**DÉCIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la asociación hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

**DECIMOPRIMERO.-** El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizó el 2 de septiembre de 2025 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por la Real Cofradía del Stmo. Cristo del Amor y Ntra. Sra. De la Caridad dentro del marco del proyecto.



**DECIMOSEGUNDO.-** En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025.

**DECIMOTERCERO.-** En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura y Patrimonio Histórico.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas



únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**DECIMOCUARTO.- Vigencia**

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre 2025.

La Concejal Delegada del Área Cultura y  
Patrimonio histórico,

María Ana Pineda Carbó

El representante legal de la Real Cofradía del  
Stmo. Cristo del Amor y Ntra. Sra. De la  
Caridad

Álvaro Guardiola Guerrero - Stratchan

2847

ALVARO  
GUARDIOLA  
(R:  
R2900353J)

Firmado digitalmente por  
ALVARO  
GUARDIOLA (R: R2900353J)  
Fecha: 2025.12.16 11:45:28  
+01'00'

Diligencia: se extiende para hacer constar que el  
presente convenio es conforme con la aprobación  
efectuada por la Resolución de la Concejal Delegada del  
área de Cultura y Patrimonio histórico de fecha 4 de  
diciembre de 2025. Asimismo, se extiende para hacer  
constar la formalización del Convenio citado, de  
efectos desde la suscripción.  
En Málaga a la fecha consignada en la firma electrónica.

La Jefa del Servicio Jurídico del Área de Cultura y  
Patrimonio Histórico,  
Ángela Solano Motta.



Ayuntamiento  
de Málaga

INFORME DE FIRMA  
Ayuntamiento de Málaga  
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tlf. 951 926 010

Firmas:

Firmante	Fecha
SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA	12/12/2025 11:44
PINEDA CARBÓ, MARIA ANA	12/12/2025 15:00

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador  en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.

